

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada en el presente asunto ya fue notificada, quien procedió a contestar la demanda a través de apoderada judicial, presentando excepciones previas y de mérito, de las cuales ya se corrió el respectivo traslado. Igualmente, mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2020, se declaró que no prosperaba la excepción previa planteada por la apoderada del señor BRESMAN MARTINEZ FRANCO. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 9 de octubre de 2.020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece de Octubre de Dos Mil Veinte

Como quiera que en providencia de fecha 23 de abril de 2019, se ordenó la práctica de la prueba de ADN con la niña con la niña EILYN SARAY PAEZ FLOREZ, su progenitora la señora LISEY YURANY PAEZ FLOREZ, y el presunto padre, el señor BRESMAN MARTINEZ FRANCO, se procederá a oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad como quiera que fue la entidad escogida por la parte demandante para la realización de dicho examen, tal como lo manifestó en el escrito de demanda.

En consecuencia, se ordena oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, para que informe la fecha de turno, esto es, día y hora, además del valor y forma de pago para la práctica de la toma de muestra de ADN, indicándoles que las muestras de sangre de la niña EILYN SARAY PAEZ FLOREZ y su progenitora LISEY YURANY PAEZ FLOREZ, se tomarán en el Laboratorio de Bucaramanga, mientras que las del señor BRESMAN MARTINEZ FRANCO, se tomaran en el Laboratorio de Medicina Legal de Bogotá, teniendo en cuenta que el demandado labora en la empresa FLOTA MADGDALENA S.A. en la capital del país, tal como lo certificó en la contestación de la demanda.

Una vez allegada al Despacho la respuesta de Medicina Legal, será puesta en conocimiento de las partes, **advirtiéndole que el costo de dicho examen deberá ser sufragado por la parte demandante.** Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9d5c5b0216013664d4166aca63f089b14eb998c81282cd15712fa5c99088811

Documento generado en 13/10/2020 12:28:07 p.m.